

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ricaurte (Cund.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

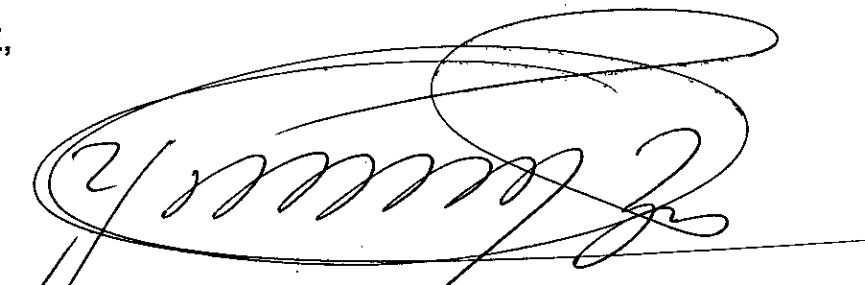
Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco de Bogotá S.A.
Demandado : Carlos Alberto Tapias Godoy y Alcira Patricia Tapias Godoy
Radicación : 2022-00122-00

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 del Código General del Proceso **INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por el Banco de Bogotá S.A., a través de apoderado judicial contra Carlos Alberto Tapias Godoy y Alcira Patricia Tapias Godoy, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la pretensión del numeral 1.2. de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha y hasta cuando se hicieron exigibles los intereses corrientes sobre cada cuota mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor Hernando Franco Bejarano, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 54 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
2 JUEZ

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco de Bogotá S.A.
Demandado : Carlos Alberto Tapias Godoy y Alcira Patricia Tapias Godoy
Radicación : 2022-00122-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No.022** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **26/04/2022.**

Diana Maritza Angel Mendoza
Secretaria